MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20074-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO NIT: 891.180.238-1 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE AIPE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Entre los suscritos de una parte LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES N°2 CD 009 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios hospitalarios, ambulatorios y de urgencias propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos en tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE**

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1.**Cumplir con el objeto contractual. **2.**El CONTRATISTA debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso de contratación. **3.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.**Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.**Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.**No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.**Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.**Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9.**Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **10.**El oferente se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente proceso de contratación una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **11.**Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" y el Instructivo 011 DISAN-PLANE-70 del 12/12/23, cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención. **12.**Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la DIRECCIONDE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN

SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **13.**Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **14.**El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por la entidad contratista. **15.**Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Así mismo las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **16.**Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **17.**Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **18.**El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **19.**Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **20.**Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **21.**La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **22.**El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **23.El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 las Guías de manejo institucionales**. **24.**Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días

hábiles, contador a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con lo demás soportes determinados en la normatividad vigente. * Con relación a la radicación de facturas, se habilitará el correo (disan.rases2-er@policia.gov.co) para el envío de la FEV, RIPS, CUV y los respectivos soportes según la Resolución 2284 de 2024. * Suministrar mensualmente con la radicación de la cuenta de cobro, los Registro Individuales de Prestación de servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. *La entidad debe realizar la radicación de los (RIPS) según la Resolución 2275 del 2023 y adicional a eso deberá adjuntar la radicación de la factura el pre - radicado de los RIPS debidamente validados en la plataforma RECUM. **25.**EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud N°2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 26.**El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **27.**El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. **28.**El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **29.**Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **30.**Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **31.**Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **32.**Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **33.**El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio

de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co; **34.**Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **35.**Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , lo anterior según lo establece la ", Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social". **36.**Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. **37.**Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 para que esta genere la autorización. **38.**Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **39.**Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **40.**Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **41.**Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **42.**Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **43.**Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **44.**Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **45.**Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, este hecho. **46.**Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **47.**Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **48.**Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a La Regional de Aseguramiento en

Salud N°2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 de acuerdo a la circular externa 2023151000000010-5 de 2023 *peticiones de información y documentos: * Reclamos de riesgo vita en salud: 24 horas * Reclamos de riesgo priorizado en salud: 48 horas * Reclamos de riesgo simple en salud: 72 horas las demás peticiones y solicitudes serán tramitados conforme a los términos de Ley. **49.**Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **50.**Informar oportunamente a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **51.**Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **52.**Informar cuando se presente a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **53.**Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **54.**Permitir a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **55.**El prestador deberá realizar la radicación de los (RIPS) según la resolución 2275 de 2023 y adicional a eso deberá adjuntar la radicación de la factura al pre - radicado de los (RIPS) debidamente validados en la plataforma RECUM. **56.**El PRESTADOR permitirá que la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **57.**Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **58.**Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **59.**El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de La Regional de Aseguramiento en

Salud N°2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **60.**El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **61.**Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **62.**El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **63.**Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **64.**Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **65.**En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **66.**Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **67.**Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad, sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23, cumpliendo con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**. **68.**Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **69.**Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **70.**Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **71.**EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **72.**EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **73.**EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. 74.Garantizar la atención de recién

nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **75.**Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **76.**EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o a cualquier tercero. **77.**EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **78.**Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **79.**No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **80.**EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **81.**Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **82.**Es obligación por parte del PRESTADOR publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **83.**El PRESTADOR deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **84.**El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **85.**El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de

confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **86.**El oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **87.**La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. **88.**Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el "*derecho fundamental a morir dignamente*" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*". **89.**El contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizará dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **90.PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.** *Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2025, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. *Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013. *Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. *La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante. * La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad. *Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento). **91.PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS** *Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada. **92.LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:** *Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. * Para el caso de las urgencias vitales (esto no

aplica en la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberá contar con los soportes respectivos de la justificación de la urgencia; así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional), conforme el Anexo No. 1 de la Resolución No. 2335 de 2023. * EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través de los anexos emitidos por el Ministerio de Salud y aplicarán los tiempos de autorización definidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 2335 de 2023. * Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia. * Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener más información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: **350-413-1671 y 350-554-6128.** * En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".* * Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias médicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 y demás soportes la solicitud, ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rases2-aut@policia.gov.co; deuil-rases-rco@policia.gov.co; Así mismo, para solicitar estancias hospitalarias yo procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo disan.grisscrf@policia.gov.co; * **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".* **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias.** Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. ***En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el***

artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente. El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente. * Referencia Nacional **NO autoriza:** - Prorrogas de estancia - Pruebas COVID - Ambulancias - Pacientes programados para cirugía - Citas de consulta externa - SOAT - Atentados * Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 1 de la Resolución No. 2335 de 2023 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía prorrogas de estancia servicios de SOAT, tutelas**, recuerden las autorizaciones debe ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización* Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. * En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008. *El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

93.El Oferente garantiza a la población del Subsistema de Salud de la Policía Nacional el derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia conforme el procedimiento establecido en la Resolución 971 de 2021 " por medio del cual se establece el procedimiento de recepción, trámite, eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" que permita a nuestros beneficiarios tener celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento. La sentencia C 233/2021 nos obliga "Ampliar el derecho fundamental al acceso a la Eutanasia en Colombia" para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento.**94.**El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. 95.**El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 las Guías de manejo institucionales. 96.** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **CINCO (05) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES**

SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN, la cual como mínimo debe cumplir con: *Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre - factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. *Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL. *Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. *La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. *Presentar original de la autorización del servicio. *Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **97.**EL PRESTADOR debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud N°2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** **98.**El contratista deberá enviar diariamente el consolidado de Usuarios de la ***REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2***, que se encuentren en las áreas de Hospitalización, Observación, Cuidado Intensivo y Urgencias; información enviada a través de correo electrónico Para la **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS** al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, respectivamente en archivo Excel consultable, con el fin de adelantar el seguimiento y supervisión de las atenciones en salud brindadas a los Usuarios de la Policía Nacional. **99.**Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual Neiva - Huila, (*diligenciar fecha al momento de presentar la oferta).* **DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 10) Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014

DISAN – AGESA-70 *"Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa"* **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DÉCIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DÉCIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su **ejecución** se requiere de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a presentar oferta **2)** Anexos del contrato **3)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA**

QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 19 MAY 2026

NOTA: Los anexos de las tarifas, insumos, medicamentos y demás, así como los servicios adicionales ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento, será adjuntando en la presente minuta contractual

19 MAY 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS
Del Municipio de Aipe Huila

Elaborado por: IT Edier Cedeño Rivas/ Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Oscar Eduardo Ilera Menza / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No 2
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No2

Fecha de elaboración: Mayo / 2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS\2. HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No	**85-5-20074-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 NIT: 900.419.719-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMÁN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	CC: 80.191.662 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna N° 098 del 16 de mayo de 2025 debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2025 "*por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones*", emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS **NIT: 891.180.238-1** **GERENTE:** ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.075.281.497 de Neiva Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Aipe - Huila **DIRECCION:** AV NUEVO MILENIO 12 A 13 **TELEFONO:** 6088389162 **CORREO:** esehospitalsancarlos@yahoo.es
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. ***PN RASES No2 CD 009 2026***
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que llegaren a celebrarse, quedarán a cargo de la señor Subintendente FERNANDO ANDRES SILVA MOSQUERA y/o quien haga sus veces y/o con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE AIPE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.191.397,00)** para la vigencia 2026.
CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022. El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

I. **DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS (1AR-GU-0002) DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA OTRAS CONDICIONES ASÍ.**

1. Radicación; Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

1.1.2 Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx con el fin de ser validados y cargado los RIPS, se validará la información de los documentos

suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Por otra parte, en el proceso de cargue de RIPS, en algunos archivos planos, le va exigir número o código de autorización del servicio, el cual deben solicitar dicho código.

Por lo tanto, se informa que para la prestación de servicios como *(consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales)*, debe solicitar bien sea al grupo de **Referencia y Contrarreferencia Nacional** o al grupo de **Referencia y Contrarreferencia** de la UPRES HUILA y/o RASES No. 2 la autorización del servicio debe ser expedida por la unidad de Sanidad Policial, mediante el Formato Único de Autorización de Servicios, el cual registra los datos importantes tales como (**número autorización**, fecha y hora de la elaboración de la autorización, información del prestador, información del paciente, servicio autorizado, datos del funcionario quien autoriza el servicio).

De acuerdo a los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL (DIRECCION DE SANIDAD)

Autorización Atención inicial de Urgencia

- *Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias* ***(solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia)*** **si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente.**

 Correos electrónicos:
 disan.griss-aut@policia.gov.co
 disan.refer-nal@policia.gov.co

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*
 disan.griss-crf@policia.gov.co

 CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA: *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico* deuil.rases-rco@policia.gov.co

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 *"Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal"* en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas" por parte de las entidades o proveedores, y la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* es de responsabilidad del supervisor de contrato.

El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas

	La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...". **1.1.5** Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así: • Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato) • Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia) Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral. Cuando se trata de una cuenta medica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta. **1.1.6** Cumplimiento a la Resolución 2275 del 28-12-2023, *"por la cual se expide la resolución única reglamentación del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, soporte de la facturación electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". **1.1.7** Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes: • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. • Certificación aportes parafiscales actualizado. • Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago". Soportes para las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula representante legal.

- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

SOPORTE DE LA FACTURACIÓN:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS,** así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, efectúa y realiza la auditoría de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el **Instructivo 019 del 29-05-2020** ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"***.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.**

II. PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guía de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas médicas, las facturas deben ser entregadas al médico auditor de cuentas en un término no mayor a tres (3) días, con el fin de iniciar el proceso de auditoria médica.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente articulo 57 LEY 1438, *"Trámite de glosas"*.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"*Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

NOTA 1: teniendo en cuenta el punto 1.1.7 en su ítem "soporte de la facturación" y el punto II "proceso de auditoría de cuentas medicas", una vez que la Dirección de Sanidad Policía Nacional, actualice su normatividad interna conforme a la Resolución 00002284 de fecha 28-12-2023 "*por la cual se establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas, y respuestas y se dictan otras disposiciones*" del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la implementación, aplicación y despliegue de lo establecido en dicha resolución en todo al ámbito de disposición.

NOTA 2: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 3: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

NOTA 4: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 *"EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA"* se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

III. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LA CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

IV. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de esta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación"*

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo a lo anterior, se informa que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (RASES No.2)**
NIT No.: 900419719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI: 16-01-02-041**

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: **#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$**

7. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento.Zip (PDF, XML).



 Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

 16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior, es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

V. CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez

requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

*Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (**solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia)*** si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:
disan.griss-aut@policia.gov.co
disan.refer-nal@policia.gov.co

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*

Disan.griss-crf@policia.gov.co

CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: ***REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)***

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico* **deuil.rases-rco@policia.gov.co**

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

	○ PRORROGAS DE ESTANCIA ○ PRUEBAS COVID ○ AMBULANCIA ○ PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA ○ CITAS DE CONSULTA EXTERNA ○ SOAT ○ ATENTADOS ○ ODONTOLOGIA ○ SERVICIOS AMBULATORIOS Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA. **Nota - Plataforma SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II. **Nota:** Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 2335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN. **Nota:** El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, la Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS **BANCO:** Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** corriente **NUMERO DE CUENTA:** 45742880258
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° **29126**, QUIPU VA **61**, de fecha **12/03/2026**, emitido por el jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No.2.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del proceso de contratación, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	En el Municipio de Aipe - Huila los servicios serán prestados en la AV NUEVO MILENIO N° 12 A 13, los cuales deben encontrarse debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la secretaria de Salud del departamento del Huila.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS
Del MUNICIPIO DE AIPE Huila

Elaborado por: IT Edier Cedeño Rivas/ Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No 2
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No2

Fecha de elaboración: Mayo / 2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS\2. HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR
1	Servicio de Urgencias
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido
3	Hospitalización adulto y pediátrico
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios
6	Actividades de promoción y mantenimiento de la salud (atención del parto, atención al recién nacido, detección temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años), detección temprana - alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años), detección temprana - alteraciones del embarazo, detección temprana - alteraciones en el adulto (mayor a 45 años), detección temprana - cáncer de cuello uterino (Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal), detección temprana - cáncer seno, detección temprana - cáncer próstata, detección temprana - cáncer colon, detección temprana - alteraciones de la agudeza visual, protección específica – vacunación PAI, protección específica - atención preventiva en salud bucal, protección específica - atención en planificación familiar hombres y mujeres) y lo establecido en la resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social.
7	**Consultas:** • Enfermería • Ginecobstetricia • Medicina familiar • Medicina general • Odontología general • pediatría • Psicología • psiquiatría
8	**Apoyo diagnóstico** • Vacunación • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • fisioterapia • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.

NOTA: teniendo en cuenta la consulta realizada en la plataforma Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS se tendrán en cuentan los servicios que se encuentren habilitados en el REPS.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	El contratista certifica que se compromete a: • Permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de

	acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes. • A implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. • Dar respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Designa el siguiente funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. • La disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico. • A realizar la validación de los (**RIPS**) según la resolución 2275 del 2023 y adicional a esto deberá adjuntar en la radicación de la factura el pre- radicado de los (**RIPS**) debidamente validados en la plataforma **RECUM.** • Todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Dar aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación". • El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • El contratista se compromete aplicar los lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda. • Que realizará el reporte mensual de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), tales como: violencia de genero e intrafamiliar relacionado con cualquiera de las modalidades de violencia no sexual: Física, Psicológica, Negligencia y abandono; violencia sexual: Acoso sexual, Acceso carnal, Explotación sexual, Trata de persona, Actos sexuales, Otras violencias sexuales y Mutilación genital, morbilidad y mortalidad materna, mortalidad perinatal o neonatal, Sífilis Congénita, Hepatitis B en menor de 5 años, VIH en gestantes y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario así como los demás que con posteridad defina el gobierno nacional. • Garantizará el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica • Reportará de forma mensual la base nominal de gestantes • Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite.

<table>
<tr><td></td><td>• Que los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
• Tiene implementado y activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido por la normatividad legal vigente.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El contratista certifica que cuenta con un Modelo de prestación de servicios</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El contratista al momento de presentar la propuesta allega Resolución, acuerdo y/o listado de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud necesarios para la prestación del servicio con el fin de que sean fijados dentro del contrato e insumos.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Cuenta con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones.

Verificación realizada por la Policía Nacional en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Garantiza la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.

Por lo anterior presento certificación que cuenta con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA)</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista presenta diligenciado el anexo FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, firmado por el representante legal de la E.S.E.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El contratista certifica que no está reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Ley 1333 de julio de 2009. Anexa pantallazo del RUIA.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El contratista se ajusta según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 verifica en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CONTROL DE DENGUE: Conforme circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así:

<table>
<tr><th>CODIGO CUPS</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>906207</td><td>Dengue ANTICUERPOS ig G</td></tr>
<tr><td>906208</td><td>Dengue ANTICUERPOS ig M</td></tr>
<tr><td>906209</td><td>Dengue ANTICUERPOS TOTALES</td></tr>
<tr><td>906341</td><td>Dengue ANTIGENO MANUAL</td></tr>
</table>

Por lo anterior el contratista certifica mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantiza el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue</td></tr>
</table>

	con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm.
10	Dispone del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, así mismo el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, de igual forma el oferente realizara la verificación de títulos de cada profesional ofertado, esto con motivo de evitar posibles suplantaciones o personal no idóneo para atender a la población usuaria
12	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista garantiza que la entidad cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente, sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios ofertados.
13	el contratista suministra la siguiente información con el fin de guiar a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en cuanto a la prestación de servicios en cada una de las ESE así: • **Dirección:** carrera 3 No 3 -17 • **Teléfono:** 3219213114 • **Horario de atención:** lunes a jueves de 07:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm – viernes de 07:00 am a 12:00 pm / 02:00 pm a 04:00 pm • **Modalidad para la asignación de citas:** presencial, WhatsApp y llamada telefónica
14	El contratista mediante documento escrito firmado por el representante legal se compromete a dar cumplimiento a la operatividad las RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD en cumplimiento a la **Resolución 3280 del 02 de agosto 2018** de MINSALUD, "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación*", con el fin de conseguir una cobertura global para la población del subsistema de salud de la policía nacional, sumado a que vendrán cambios y disposiciones para las demás rutas de gestión del riesgo así: • Alteración cardio cerebro vascular • Ruta de paciente con cáncer • Problemas o trastornos de salud mental • Ruta de violencias (conflicto armado, genero e interpersonal) • Ruta de enfermedades infecciosas • Ruta de alteraciones nutricionales • Ruta de trastornos asociados al uso de SPA • Ruta de alteraciones y trastornos visuales • Ruta de alteraciones y trastornos de la audición y la comunicación • Ruta de alteraciones y trastornos de la salud bucal • Ruta de enfermedades respiratorias • Ruta de enfermedades zoonóticas • Ruta integral de atención en salud, rehabilitación, discapacidad y paliación • Ruta de enfermedades huérfanas • Ruta de trastornos degenerativos Así mismo garantiza la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "*Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio*" y la **Resolución 3280 de 2018**, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.

16	La atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio" y la Resolución 3280 de 2018, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

N.º	DESCRIPCION
1	**PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS:** Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2025, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 080 de 2022. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante. La prescripción de medicamentos en urgencias será entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento). LAS ESES. realizaran el suministro de medicamentos contenidos en el VADEMECUM institucional solo de manera intrahospitalaria. De igual manera los valores de los mismos se encuentran definidos por la resolución interna 1341 y sus actualizaciones, las cuales son notificadas a la entidad bajo circular debidamente suscrita por gerencia.
2	**LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:** Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

	EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.
3	**LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:** Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Unidad Prestadora de Salud Huila, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario. Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.
4	**AYUDAS DIAGNÓSTICAS:** Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.**
5	**INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS:** Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo 093 de 2025 de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o

	procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante
6	**MECANISMO ENVIO FORMATOS:** En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co.
7	**PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS:** Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA"

ANEXO N°3

OFERTA ECONÓMICA

MUNICIPIO	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
VILLAVIEJA	*Suministro de Medicamentos*	TARIFAS PROPIAS BAJO LISTADO ENERO 2026 TARIFAS PROPIAS BAJO RESOLUCIÓN 05 DEL 2026
	Insumos	TARIFAS PROPIAS BAJO LISTADO ENERO 2026 TARIFAS PROPIAS BAJO RESOLUCIÓN 05 DEL 2026
	Servicios de ambulancias	TARIFAS PROPIAS BAJO RESOLUCIÓN 04 DEL 2026
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	TARIFA UVB VIGENTE/ TARIFA PROPIAS

CODIGOS CUPS

CODIGO	DISTANCIA (KM)	MUNICIPIO	TARIFA 2026BASICA	AMBULANCIA CON ACOMPAMIENTO MEDICO
80001	228	PITALITO	$ 4.640.000	$ 4.710.000
80002	299	POPAYAN	$ 6.060.000	$ 6.130.000
80003	277	FLORENCIA	$ 5.620.000	$ 5.690.000
80004	158	GARZON	$ 3.240.000	$ 3.310.000
80005	45	NEIVA	$ 980.000	$ 1.050.000
80006	126	ESPINAL	$ 2.600.000	$ 2.670.000
80007	200	IBAGUÉ	$ 4.080.000	$ 4.150.000
80008	273	BOGOTÁ	$ 5.540.000	$ 5.610.000
80009	378	CALI	$ 7.640.000	$ 7.710.000
80010	609	MEDELLIN	$ 12.260.000	$ 12.330.000
80011	338	PEREIRA	$ 6.840.000	$ 6.910.000
80012	400	MANIZALES	$ 8.080.000	$ 8.150.000
		TRASLADOS EN PERIMETRO URBANO	**$ 80.000**	

CODIGO	DISTANCIA KM	VEREDA	TARIFA 2026
90001	30	Ventanas	$ 750.000
90002	18	Tesoro	$ 450.000
90003	75	Santa Rita	$ 1.875.000
90004	66	Santa Elena	$ 1.650.000
90005	13	San Antonio Bajo	$ 325.000
90006	17	San Antonio Alto	$ 425.000
90007	70	Primavera	$ 1.750.000
90008	45	Praga	$ 1.125.000
90009	60	Buenos aires	$ 1.500.000
90010	20	Potreritos	$ 500.000
90011	49	Pavas	$ 1.225.000
90012	21	Pata	$ 525.000
90013	73	Olimpo	$ 1.825.000
90014	63	Mesistas	$ 1.575.000
90015	33	cauchitos	$ 825.000
90016	83	la union	$ 2.075.000
90017	58	la esmeralda	$ 1.450.000
90018	18	escuela sta barbara	$ 450.000
90019	25	pipilicua	$ 625.000

90020	37	san isidro vda	$ 925.000
90021	34	san diego	$ 850.000
90022	14	dindal	$ 350.000
90023	19	dina	$ 475.000
90024	60	el castal	$ 1.500.000
90025	17	callejon sur	$ 425.000
90026	21	callejon norte	$ 525.000
90027	58	calle real	$ 1.450.000
90028	15	cruce guacirco	$ 375.000
90029	25	cruce gyanuacirco arrayan	$ 625.000
90030	22	ventana arrayan	$ 550.000
90031	60	aguafria baja	$ 1.500.000
90032	63	aguafria alta	$ 1.575.000
90033	24	la cinta potreritos	$ 600.000
90034	11	san calletano	$ 275.000
90035	18	el tomo	$ 450.000
90036	33	Guadualito	$ 825.000
90038	27	Horizonte	$ 675.000
90039	25	La Florida	$ 625.000
90040	17	La Goleta	$ 425.000
90041	35	La Lindosa	$ 875.000
90042	29	La Lupa	$ 725.000
90043	16	La Urriaga	$ 400.000
90044	13	La Peña	$ 325.000
90045	17	Las Ceibas	$ 425.000
90046	56	Las Juntas	$ 1.400.000
90047	32	Los Andes	$ 800.000
90048	28,1	Los Pinos	$ 702.500
90049	35	Mirador	$ 875.000
90050	18	Moyitas	$ 450.000
90051	14	Nazaret	$ 350.000
90052	20	Neiva	$ 500.000
90053	24	Nilo	$ 600.000
90054	23	Ospina Perez	$ 575.000
90055	32	Piravante	$ 800.000
90056	22	Sardinata	$ 550.000
90057	40	San Francisco	$ 1.000.000
90059	30	San Jose	$ 750.000
90060	18	San Juan	$ 450.000
90061	36	San Pedro Bajo	$ 900.000
90062	13	San Miguel	$ 325.000
90063	25	Sto Domingo	$ 625.000
90064	40	Versalles	$ 1.000.000

item	NombreGenerico	NomForFar	dbo_Datos grupos de productos.NomGrupo	ValorPartl
1	BOLSA DE ORINA PEDIATRICA	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	1300
2	CAJA COPROLOGICA	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	500
3	CANULA DE GUEDEL No. 0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6500
4	CANULA DE GUEDEL No. 1	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6500
5	CANULA DE GUEDEL No. 2	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6500
6	CANULA DE GUEDEL No. 3	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6500
7	CANULA DE GUEDEL No. 4	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6500
8	CANULA DE GUEDEL No. 5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6500
9	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	4250
10	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	4250
11	CAT GUT CROMADO 2/0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	22100
12	CUELLO CERVICAL ADULTO AJUSTABLE	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	124200
13	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	107600
14	CYSTOFLO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	14450
15	DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO DIU	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	12300
16	EQUIPO BURETROL	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	8600
17	EQUIPO MACROGOTEO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2300
18	EQUIPO MICROGOTEO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	3300
19	EQUIPO NEBULIZACION ADULTO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	11400
20	EQUIPO NEBULIZACION PEDRIATRICO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	11400

21	ESTILETE PARA ENTUBACION PEDIATRICO No. 10	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	18300
22	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO No. 14	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	13460
23	ESTILETE PARA INTUBACION NEONATO No. 6	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	12900
24	FILTRO HMEF ADULTO NARIZ DE CAMELLO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	11200
25	FILTRO HMEF PEDIATRICO NARIZ DE CAMELLO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	20500
26	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	850
27	GUANTE ESTERIL PAR NO. 6.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2500
28	GUANTE ESTERIL PAR No. 7.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	4100
29	GUANTES ESTERILES No. 7 1/2	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	4100
30	GUANTES ESTERILES No. 8.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	4100
31	INHALO CAMARA ADULTO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	16800
32	INHALO CAMARA PEDIATRICA	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	17150
33	JERINGA DE INSULINA 1 ML	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	850
34	JERINGA DESECHABLE DE 10 CC	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	700
35	JERINGA DESECHABLE DE 20 CC	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	1100
36	JERINGA DESECHABLE DE 5 ML	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	600
37	MASCARA LARINGEA No. 1.5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	95500
38	MASCARA LARINGEA No. 3	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	95500
39	MASCARA LARINGEA No. 4	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	95500
40	MASCARA LARINGEA No. 5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	95500
41	MASCARA LARINGEA No.2	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	95500
42	MASCARA PARA OXIGENO NO REINHALACION ADULTO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6800
43	MASCARA PARA OXIGENO NO REINHALACION PEDIATRICA	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	5800
44	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	7000
45	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICA	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	7000
46	MASCARILLA VENTURY ADULTO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	15750
47	MASCARILLA VENTURY PEDIATRICO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	15750
48	PRESERVATIVOS CONDONES	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	800
49	SEDA 2/0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	15900
50	SEDA 3/0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	15900
51	SEDA 4/0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	15900
52	SEDA 5/0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	15900
53	SONDA DE FOLEY No. 16	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6400
54	SONDA DE FOLEY No. 18	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9850
55	SONDA DE FOLEY No. 20	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6400
56	SONDA NASOGASTRICA No. 10	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	1900
57	SONDA NASOGASTRICA No. 12	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2050
58	SONDA NASOGASTRICA No. 14	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2050
59	SONDA NASOGASTRICA No. 16	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2300
60	SONDA NASOGASTRICA No. 18	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2700
61	SONDA NASOGASTRICA No. 8	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2600
62	SONDA NELATON No. 10	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2000
63	SONDA NELATON No. 12	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2000
64	SONDA NELATON No. 16	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2000
65	SONDA NELATON No. 18	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2000
66	SONDA NELATON No. 6	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2000
67	SONDA NELATON No. 8	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	2000
68	TAPON HEPARINIZADO	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	1000
69	TERMOMETRO CLINICO ORAL	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	36500
70	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 2.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6300
71	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 2.5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	15750
72	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 3.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
73	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 4.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
74	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 4.5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
75	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 5.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
76	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 6.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
77	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 6.5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
78	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 7.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
79	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 8.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
80	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 8.5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
81	TUBO ENDOTRAQUIAL No. 9.0	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
82	VENDA DE ALGODON LAMINADO DE 4 X 5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	4300
83	VENDA DE ALGODON LAMINADO DE 6 X 5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6450
84	VENDA DE YESO DE 4 X 5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	10650
85	VENDA DE YESO DE 6 X5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	15950
86	VENDA ELASTICA DE 4 X5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	5650
87	VENDA ELASTICA DE 6 X 5	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	9250
88	YELCO 16	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6350

89	YELCO 18	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6350
90	YELCO 20	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6350
91	YELCO 22	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6350
92	YELCO 24	Sin Forma Farmaceutica	MAT. QUIRURGICOS	6350

item	NombreGenerico	Concentra	NomForFar	dbo_Datos grupos de productos.NomGrupo	ValorParti
1	ABACAVIR 2.4 GR SOLUCION ORAL	2.4 G	Solución oral	MEDICAMENTOS	125000
2	ABACAVIR 300 MG TABLETAS RECUBIERTAS	300MG	Tableta con recubierta entérica	MEDICAMENTOS	1300
3	ACETAMINFEN SOLUCION ORAL 3G	100ML/3G	Solución oral	MEDICAMENTOS	8250
4	ACETAMINOFEN 150 MG/5ML 3% JARABE	150MG/5ML	Jarabe	MEDICAMENTOS	2900
5	ACETAMINOFEN 150MG/5ML. SANAFEN	150MG/5ML	Jarabe	MEDICAMENTOS	8250
6	ACETAMINOFEN 500 MG TAB	500 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	100
7	ACETIL SALICILICO ACIDO TAB 100 MG	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	100
8	ACICLOVIR TAB 200 MG	200 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	400
9	ACICLOVIR TAB 800 MG	800 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	2050
10	ADRENALINA 1 MG/ML. AMPOLLA	1mg/ml	Suspensión inyectable	MEDICAMENTOS	2550
11	AGUA ESTERIL BOLSA X 500 ML	500 ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	7700
12	ALBENDAZOL 100MG/5ML SUSPENSION ORAL	100MG/20ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	1900
13	ALBENDAZOL 200 MG. TABLETA	200 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	850
14	ALBENDAZOL 200 MG/20ML SUSPENSIO" N ORAL	400 MG/20ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	2500
15	ALBENDAZOL 2G/100ML.SUSPENSIÓN ORAL	2G/100ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	2000
16	ALBENDAZOL 400 MG/20ML. SUSPNSION ORAL	400 MG	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	2500
17	ALFAMETILDOPA TAB. 250 MG.	250 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	2800
18	ALOPURINOL 300 MG. TABLETAS	300 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	900
19	ALUMINIO HIDROXIDO SUSPENSION ORAL. FRASCO X 360 ML	360 ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	15700
20	ALUMINIO HIDROXIDO+MAGNESIXO HIDRO. CON O SIN SIME 4%+4%+0.4% SUSPENSION ORAL	4% 4% 04%	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	16150
21	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/ML	150MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	10700
22	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 MG.	25 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	150
23	AMLODIPINO TABLETA 10 MG.	10 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	250
24	AMLODIPINO TABLETA 5 MG.	5 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	150
25	AMOXICILINA 250MG/5ML DE BASE 5% SUSPENSION ORAL.	250MG/5ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	12200
26	AMOXICILINA CAPSULA 500 MG.	500MG	Cápsula	MEDICAMENTOS	600
27	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO CAPSULA 500 MG.	500 MG	Cápsula	MEDICAMENTOS	600
28	AMPICILINA SAL SODICA AMP 1 G DE BASE.	1g	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	2200
29	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM SODICO AMP 1G+0.5G	1G+0.5G	Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	5500
30	ANTIALACRAN-ALACRAMYN AMPOLLA	150 DL 50 1.8 MG	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	1350000
31	ASCORBICO ACIDO 100 MG/ML. GOTAS	100 MG/ML	Solución oral	MEDICAMENTOS	6900
32	ASCORBICO ACIDO 500 MG	500 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	300
33	ASCORBICO ACIDO 500 MG. TABLETA MASTICABLE	500 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
34	ATAZANAVIR+RITONAVIR 300+100MG	300+100MG	Tableta con recubierta entérica	MEDICAMENTOS	6600
35	ATORVASTATINA 20 MG TAB	20 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
36	ATORVASTATINA 40 MG. TAB	40 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	500
37	ATROPINA SULFATO 1MG/ML. AMP	1MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	1950
38	AZITROMICINA 200MG/5ML 4% SOLUCION ORAL	200M/5ML	Solución oral	MEDICAMENTOS	16300
39	AZITROMICINA 500 MG. TABLETAS	50 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	2000
40	BECLOMETASONA DIPROPIONATO- BUCAL 250MCG/DOSIS. AEROSOL	250MCG	Aerosol	MEDICAMENTOS	13850
41	BECLOMETASONA DIPROPIONATO- SOLUCION NASAL 50 MCG/DOSIS.	50 MCG	Solución nasal	MEDICAMENTOS	18800
42	BENCILO BENZOATO 25% LOCION	25%	Loción	MEDICAMENTOS	12850
43	BETA METILDIGOXINA 0.2MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	0.2	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	7150
44	BETAMETASONA 0.05% DE 40 G CREMA	0.05%	Crema	MEDICAMENTOS	10350
45	BETAMETASONA FOSFATO SODICO 4 MG/ML AMP	4MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	1150
46	BICARBONATO DE SODIO 10 MEQ/10M. AMPOLLA	10 MEG/10ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	3450
47	BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 MG TAB	2 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	550
48	BISACODILO 5 MG. TAB	5 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
49	BROMURO DE IPRATROPIO 25 MG/100 ML	25 MG/100ML	Líquido para nebulización	MEDICAMENTOS	35000
50	BROMURO ROCURONIO 50 MG/5ML AMP	50 MG/5ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	33000
51	CALCIO CARBONATO 600 MG. TAB	600 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
52	CALCIO CARBONATO+ VITAMINA D. 600 MG TAB	600 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	400
53	CAPTOPRIL 25 MG TAB	25 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
54	CAPTOPRIL 50 MG TAB	50 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
55	CARBAMAZEPINA 200 MG. TAB	200 MG	Sin Forma Farmaceutica	MEDICAMENTOS	350
56	CARBONATO DE LITIO 300 MG TABLETAS	300 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	1350
57	CEFALEXINA 250 MG/5ML 5% SUSPENSION ORAL	250MG/5ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	12300

58	CEFALEXINA 500 MG.	500 MG	Cápsula	MEDICAMENTOS	900
59	CEFAZOLINA DE 1 G. SOLUCION INYECTABLE	1 G	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	6050
60	CEFRADINA 500 MG. TAB O CAP	500 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	1300
61	CEFRADINA X 1 G. AMP	1 GRAMO	Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	13100
62	CEFTRIAZONA SAL SODICA 1 G. AMP	1GRAMO	Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	4150
63	CEFUROXIMA 250 MG/5M SUSPENSION ORAL	250 MG/5ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	98800
64	CIANOCOBALAMINA 1 MG/ML AMP	1 MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	2600
65	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO 500 MG. TAB	500 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	500
66	CLARITROMICINA 500 MG. TAB	500MG	Tableta	MEDICAMENTOS	2500
67	CLINDAMICINA FOSFATO 600 MG/ML AMP	600 MG/4ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	4800
68	CLONAZEPAM 2 MG. TAB	2 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	400
69	CLONIDINA CLORHIDRATO 0.150 MG. TAB	0.150 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	100
70	CLOPIDOGREL 75 MG. TAB	75 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	300
71	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML JARABE	2MG/5ML	Jarabe	MEDICAMENTOS	4700
72	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 MG. TAB	4 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	150
73	CLORHEXIDINA DIACETATO ENJUAGUE BUCAL	200 MG	Sin Forma Farmaceutica	MEDICAMENTOS	20200
74	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	1%	Crema	MEDICAMENTOS	7150
75	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	1%	Crema vaginal	MEDICAMENTOS	12150
76	CLOTRIMAZOL 100 MG. OVULOS O TABLETAS VAGINALES	100 MG	Ovulo o tableta vaginal	MEDICAMENTOS	400
77	CLOTRIMAZOL 10MG/ML SOLUCION TOPICA	10MG/ML	Solución tópica	MEDICAMENTOS	5650
78	CLOZAPINA 25 MG TABLETAS	25MG	Tableta	MEDICAMENTOS	300
79	CLOZAPINA DE 100 MG. TAB	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	300
80	COLCHICINA 0.5 MG. TAB	0.5 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	300
81	COLISTINA+HIDROCORTISONA+NEOMICINA SOLUCION OTICA	5MG/0.5MG	Solución ótica	MEDICAMENTOS	6950
82	CROTAMITON 10% LOCION	10%	Loción	MEDICAMENTOS	17100
83	DEXAMETASONA ACETATO 4 MG/ML AMP	4 MG/1ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	1100
84	DEXAMETASONA FOSFATO 8 MG/ML AMP	8MG/2ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	1250
85	DEXTROSA 10% EN AGUA DESTILADA	10%	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	6000
86	DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA	500 ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	6850
87	DIAZEPAM 10 MG/ML 1.0%	10 MG/2ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	7475
88	DICLOFENACO SODICO 50 MG TAB	50 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	150
89	DICLOFENACO SODICO 75 MG/ML AMP	75 MG/3ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	1500
90	DICLOXACILINA 250MG/5ML. SUSPENSIÓN ORAL	250MG/5ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	8500
91	DICLOXACILINA 500 MG.	500MG	Cápsula	MEDICAMENTOS	800
92	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML JARABE	12.5MG/5ML	Jarabe	MEDICAMENTOS	4700
93	DIFENHIDRAMINA 50 MG.	50 MG	Cápsula	MEDICAMENTOS	300
94	DIHIDROCODEINA BITARTRATO 2,42 MG/ML JARABE	2,42 MG/ML	Jarabe	MEDICAMENTOS	15000
95	DIMENHIDRINATO 50 MG. TAB	50 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	250
96	DOLUTEGRAVIR 50 MG. TABLETAS		Tableta con recubierta entérica	MEDICAMENTOS	37800
97	DOXICICLINA 100 MG. TAB	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	550
98	ENALAPRIL MALEATO 20 MG . TAB	20 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
99	ENALAPRIL MALEATO 5 MG. TAB	5 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	870
100	ENEMA TRAVAD FOSFATO	133ML	Solución oral	MEDICAMENTOS	20400
101	ENEMA TRAVAD SOLUCION	16G+6G	Solución rectal	MEDICAMENTOS	26800
102	EPINEFRINA TARTRATO O CLORHIDRATO 1 MG/ML AMP	1MG/1ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	3800
103	ERGOTAMINA + CAFEINA 100MG/1MG TAB	100MG/1MG	Tableta	MEDICAMENTOS	500
104	ERITROMICINA ETILSUCCINATO O ESTERATO 500 MG.	500 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	1450
105	ESOMEPRAZOL 20 MG. TAB	20 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	450
106	ESPIRONOLACTONA 100 MG. TABLETA	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	850
107	ESPIRONOLACTONA 25 MG. TAB	25 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	700
108	ESPIRONOLACTONA 25 MG. TABLETAS	25MG	Tableta	MEDICAMENTOS	650
109	ESTROGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS 0.625 MG. TAB	0.625 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	1300
110	FENITOINA SODICA 100 MG. TAB	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	1400
111	FENITOINA SODICA 250 MG AMP	250MG/5ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	4150
112	FENOBARBITAL 100 MG. TAB	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	750
113	FENOTEROL BROMHIDRATO BROMURO DE IPRATROPIO 0,50 MG/0,25MG/ML	0.50 MG / 0.25 MG/ML	Líquido para nebulización	MEDICAMENTOS	42900
114	FITOMENADIONA 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	10MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	4100
115	FITOMENADIONA VITAMINA K1 1 MG/ML AMP	1 MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	4300
116	FLUCONAZOL 200 MG. TAB	200 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	900
117	FLUOXETINA 20 MG.	20 MG	Cápsula	MEDICAMENTOS	200
118	FOLICO ACIDO 1 MG. TAB	1 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	150
119	FORMULA LACTEA. LECHE EN POLVO		Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	96450
120	FTLC FORMULA TERAPEUTICA LISTA PARA EL CONSUMO	500KC/92GA	Sin Forma Farmaceutica	MEDICAMENTOS	12850
121	FUROSEMIDA 20 MG/ML 2% AMP	20 MG/2ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	900
122	FUROSEMIDA 40 MG TAB	40 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	250
123	GEMFIBROZILO 600 MG. TAB	600 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	700
124	GENTAMICINA SULFATO 3 MG/ML SOLUCION OFTALMICA	3MG/ML	Solución oftálmicas	MEDICAMENTOS	4950

125	GENTAMICINA SULFATO DE 160 MG AMP	160 MG	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	2500
126	GENTAMICINA SULFATO DE 80 MG/ML	80 MG/2ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	2050
127	GLIBENCLAMIDA 5 MG. TAB	5 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
128	GLUCONATO DE CALCIO 10%. AMPOLLA	10%	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	3050
129	HALOPERIDOL 5 MG. TABLETAS	5 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	300
130	HALOPERIDOL 5 MG/ML 0.5% AMP	5MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	3850
131	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. TAB	25 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	150
132	HIDROCORTISONA ACETATO 1%. CREMA TOPICA	1%	Crema	MEDICAMENTOS	7850
133	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO 100 MG.	100 MG/2ML	Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	7650
134	HIERRO FERROSO SULFATO ANHIDRO 20 MG/ML. SOLUCIO" N ORAL	25MG/ML	Solución oral	MEDICAMENTOS	5900
135	HIERRO FERROSO SULFATO ANHIDRO 300 MG	200-300 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
136	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG TAB	10 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
137	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20 MG/ML 2%	20MG/1ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	2600
138	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+DIPIRONA 0.020+5 G/5 ML	0.20+2.5G/5ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	5650
139	IBUPROFENO 400 MG. TAB	400 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
140	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 MG. TAB	25 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	300
141	IMPLANTE 68 MG ETONOGESTREL	68 MG	Sin Forma Farmaceutica	MEDICAMENTOS	138000
142	INSULINA NPH 80- 100 UI/ML. AMP	100U.I/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	27800
143	INSULINA ZINC CRISTALINA 80-100 UU/ML AMPOLA	80-100UI/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	27800
144	IPRATROPIO BROMURO 0.02MG/DOSIS. AEROSOL	20 MCG	Aerosol	MEDICAMENTOS	24950
145	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG. TAB	5 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	2400
146	ISOSORBIDE DINITRATO DE 10 MG	10 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
147	KETAMINA 500 mg / mL AMPOLLA	500 mg / mL	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	20000
148	KETOCONAZOL 200 MG. TAB	200 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	600
149	KETOTIFENO 1 MG/5 ML 0,02% JARABE	1MG/5ML	Jarabe	MEDICAMENTOS	9300
150	KETOTIFENO 1MG TABLETAS	1 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	250
151	LABETALOL CLORHIDRATO 100 MG/20ML. SOLUCION INYACTABLE	100 MG/20ML	Solución Inyectable	MEDICAMENTOS	28300
152	LACTATO RINGER SOLUCION HARTMANN	500 ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	6550
153	LAMIVUDDINA 10 MG/ML SOLUCION ORAL	10MG/ML	Solución oral	MEDICAMENTOS	70350
154	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA TABLETAS 150MG/300MG	150MG/300MG	Tableta	MEDICAMENTOS	900
155	LECHE F-75 400G UNIDAD		Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	129800
156	LEVOMEPROMAZINA 100 MG. TAB	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	1450
157	LEVOMEPROMAZINA 25 MG. TAB	25 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	600
158	LEVONOGESTREL 0,75 MG. TAB	0,75 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	7150
159	LEVONORGESTREL + ETINIESTRADIOL 0,15MG+0,03MG	150MCG+30MCG	Tableta	MEDICAMENTOS	3150
160	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG. TAB	100 MCG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
161	LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG. TAB	50 MCG	Tableta	MEDICAMENTOS	150
162	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA UNGUENTO RECTAL	5 G+0.28G	Ungüento	MEDICAMENTOS	37250
163	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% JALEA	2%	Crema	MEDICAMENTOS	27850
164	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA SUPOSITORIOS RECTAL	1 ML	Solución rectal	MEDICAMENTOS	16900
165	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG. TAB	2 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	150
166	LOPINAVIR - RITONAVIR 80/20MG/ML	80/20MG/ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	99850
167	LOPINAVIR/RITONAVIR 80/20MG/ML	80/20MG/ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	99900
168	LOPINAVIR+RITONAVIR 200MG/50MF. TABLETAS	200MG/50MG	Tableta	MEDICAMENTOS	1900
169	LORATADINA 10 MG. TAB	10 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
170	LORATADINA 5 MG/ 5ML 0,1% JARABE	5MG/5ML 0.1%	Jarabe	MEDICAMENTOS	6450
171	LORAZEPAM 2 MG. TAB	2 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
172	LOSARTAN 50 MG. TAB	50MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
173	LOSARTAN DE 100 MG. TAB	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	250
174	LOVASTATINA 20 MG. TAB	20MG	Tableta	MEDICAMENTOS	250
175	MAGNESIO SULFATO 20% . AMP	20%	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	3700
176	MEBENDAZOL 100 MG. TABLETA	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
177	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 MG. AMP	150 MG	Solución Inyectable	MEDICAMENTOS	15400
178	MEDROXIPROGETERONA ACETATO + ESTRADIOL 25MG+5Mg	25mg	Solución Inyectable	MEDICAMENTOS	12850
179	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100 MG/ 2ML 10% AMP	100MG/2ML	Solución Inyectable	MEDICAMENTOS	7150
180	METFORMINA 850 MG. TABLETA	850 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	250
181	METILERGOMETRINA 0.2 MG/ML. AMPOLLA	0.2 MG/ML	Suspensión inyectable	MEDICAMENTOS	2200
182	METOCARBAMOL 750 MG. TAB	750 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	300
183	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 MG	10 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	150
184	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 MG/2ML AMPOLLA	10MG/2ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	1000
185	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 4 MG/ML SOLUCION ORAL	4MG/ML	Solución oral	MEDICAMENTOS	7900
186	METOPROLOL TARTRATO 100 MG. TAB	100MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
187	METOPROLOL TARTRATO 5 MG/ML AMP	5MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	35900
188	METOPROLOL TARTRATO 50 MG. TAB	50MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
189	METRONIDAZOL 250MG. SUSPENSION ORAL	250 MG	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	14500
190	METRONIDAZOL 500 MG. OVULOS	500MG	Ovulo o tableta vaginal	MEDICAMENTOS	750
191	METRONIDAZOL 500 MG. TABLETA	500 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
192	MIDAZOLAN 5 MG/ML 0.5% AMP	5MG/5ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	6000
193	MISOPROSTOL 200 MCG. TABLETAS	200 MCG	Tableta	MEDICAMENTOS	3650
194	MORFINA 10 MG/ML 1% AMP	10MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	5950

195	NAPROXENO 2.5 % SUSPENSION ORAL	3%	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	6100
196	NAPROXENO 250 MG. TAB	250MG	Tableta	MEDICAMENTOS	300
197	NEOMICINA+POLIMICINA+DEXAMETONA 1 MG/3.5MG. SUSPENSION * OFTALMICA	1 MG/3.5MG	Solución oftálmicas	MEDICAMENTOS	6650
198	NIFEDIPINO 10 MG. TAB	10 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	500
199	NIFEDIPINO 30 MG. TAB	30 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	650
200	NIMODIPINO 30 MG. TABLETAS	30 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	450
201	NISTATINA 100.000 UI ML.SUSPENSION ORAL	100.000 UI	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	8500
202	NISTATINA 100.000 UI/G. CREMA TOPICA	100.000 UI/G	Crema	MEDICAMENTOS	21450
203	NITROFURANTOINA 100 MG. TABLETA	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	450
204	OLANZAPINA 10 MG. TAB	10 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
205	OMEPRAZOL 20 MG.	20MG	Cápsula	MEDICAMENTOS	250
206	OMEPRAZOL 40 MG SOLUCION INYECTABLE	40 MG	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	6900
207	OXACILINA SAL SODICA 1G. AMP	1G	Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	4500
208	OXIGENO LIQUIDO	0	Sin Forma Farmaceutica	MEDICAMENTOS	80 L/M
209	OXIMETAZOLINA 0.25 MG/ML 0.025% SOLUCION NASAL	0.25MG/15ML	Solución nasal	MEDICAMENTOS	10950
210	OXIMETAZOLINA 0.5 MG/ML 0.05% SOLUCION NASAL	0.5MG/ML	Solución nasal	MEDICAMENTOS	8500
211	OXITOCINA 10 UI/ML. AMP	10 UI	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	2800
212	PENICILINA G BENZATANICA 1.200.000 UI. AMP	1.200.000 U.I	Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	4050
213	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI. AMP	2.400.000 U.I.	Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	6000
214	PENICILINA G SODICA O POTASICA CRISTALINA 1.000.000 UI. AMP	1.000.000 U.I	Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	5100
215	PIPOTIAZINA 25 MG. AMPOLLA	25MG	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	27050
216	PIRANTEL EMBONATO O PAMOATO 250 MG. TBL	250 MG	Cápsula	MEDICAMENTOS	900
217	PIRANTEL EMBONATO O PAMOATO 250 MG/5 ML COMO BASE 5%	250 MG/5ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	4950
218	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50 MG.	50 MG	Cápsula	MEDICAMENTOS	200
219	PLATA SULFADIAZINA 1%. CREMA TOPICA	1%	Crema	MEDICAMENTOS	10750
220	POTASIO CLORURO 2 MEQ/ML. AMP	2 A 3 MEQ/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	2150
221	PRAZOSINA 1 MG TABLETAS	1 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	100
222	PREDNISOLONA + FENILEFRINA 1%+0.12%. SOLUCION OFTALMICA	1%+0.12%	Solución oftálmicas	MEDICAMENTOS	7850
223	PREDNISOLONA 5 MG. TABLETAS	5 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	200
224	PREDNISOLONA 50 MG. TAB	50 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	1900
225	PROPRANOLOL 40 MG. TABLETAS	40 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	250
226	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 80 MG. TAB	80 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
227	RALTEGRAVIR 100 MG. TABLETAS MASTICABLES	100 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	10500
228	RALTEGRAVIR 25MG. TABLETA MASTICABLE	25 MG	Tableta ó tableta recubierta	MEDICAMENTOS	2650
229	RALTEGRAVIR 400 MG TABLETAS ISENTRESS	400 MG	Tableta con recubierta entérica	MEDICAMENTOS	22850
230	RISPERIDONA 2MG. TABLETAS	2MG	Tableta	MEDICAMENTOS	650
231	SALBUTAMOL SULFATO INHALADOR	200 MCG	Aerosol	MEDICAMENTOS	12350
232	SALES REHIDRATACION ORAL 27.9 G	27.9 GRAMOS	Polvo para reconstituir	MEDICAMENTOS	2100
233	SODIO CLORURO 0.90 G 0.9%	0.90%	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	6100
234	SODIO CLORURO 20 MG. AMP	2 A 3 MEQ/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	3150
235	SUCRALFATO 1 G. TAB	1 GRAMO	Tableta	MEDICAMENTOS	1250
236	SUERO ANTICORAL POLIVALENTE		Solución inyectable	MEDICAMENTOS	417000
237	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE 10 ML AMP	10 ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	478000
238	SULFATO DE ZINC 2MG/ML. SOLUCION ORAL	2 MG/ML	Solución oral	MEDICAMENTOS	10200
239	TENOFOVIRT EMTRICITABINA 200 MG/300MG TABLETAS RECUBIERTAS	200 MG/ 300MG	Tableta ó tableta recubierta	MEDICAMENTOS	2100
240	TEOFILINA 125 MG. TABLETAS	125 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	650
241	TIAMINA 100 MG/ML 10% AMP	100MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	13400
242	TIAMINA 300 MG TABLETA	300 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	400
243	TINIDAZOL 500 MG. TABLETAS	500 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	350
244	TOXOIDE TETANICO 0.5 ML. AMP	0.5 ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	27800
245	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML 10% AMPOLLA	100MG/2ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	1700
246	TRAMADOL CLORHIDRATO 100MG/ML 10% GOTAS	100 MG	Solución oral	MEDICAMENTOS	5000
247	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML 5% AMP	50MG/ML	Solución inyectable	MEDICAMENTOS	1150
248	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG TAB	500 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	1850
249	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG/5ML. AMPOLLAS	500 MG/ML	Sin Forma Farmaceutica	MEDICAMENTOS	15000
250	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG/5ML. AMPOLLAS	500 MG/ML	Sin Forma Farmaceutica	MEDICAMENTOS	15000
251	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 MG. TAB	50MG	Tableta	MEDICAMENTOS	250
252	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL 160/800 MG. TAB	160+800MG	Tableta	MEDICAMENTOS	450
253	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL 40+200 MG/5 ML.	40+200MG/5ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	5000
254	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL 80/400 MG. TAB	80+400 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	500
255	VALPROICO ACIDO 250 MG. TAB	250 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	700
256	VALPROICO ACIDO 250MG/5ML. JARABE	250MG/5ML	Jarabe	MEDICAMENTOS	12500
257	VERAPAMILO CLORHIDRATO 120 MG. TAB	120 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	550
258	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG. TAB	80 MG	Tableta	MEDICAMENTOS	400
259	VITAMINA A ACETATO O PALMITATO 50.000 UI.	50.000 UI	Cápsula	MEDICAMENTOS	300
260	ZIDOVUDINA 10MG/ML. SOLUCION ORAL	10MG/ML	Suspensión oral	MEDICAMENTOS	65350

NOTA: los servicios descritos en el anexo oferta económica se encuentran publicados en la plataforma SECOP II como son

- *Resolución No 04 del 22 de enero de 2026 "por medio de la cual se actualizan las tarifas para el servicio de transporte de ambulancia en la E.S.E Hospital SAN CARLOS de Villavieja vigencia 2026".*
- *Resolución No 05 del 22 de enero de 2026 "por medio del cual se adoptan el listado y tarifas institucionales de medicamentos, materiales e insumos y dispositivos médicos para la venta vigencia 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital Local Municipal de Villavieja"*

NOTA: Todos los precios y/o tarifas aquí contempladas se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ningún tipo de reajuste duran la ejecución, salvo aquellos casos en que una vez autorizado el aumento por el Gobierno Nacional por cambio de vigencia.

Aquellos servicios no contemplados dentro del manual tarifario autorizado por el Gobierno Nacional para los servicios de salud y que no estén incluidos dentro del contrato como tarifa propia, serán prestados previa cotización y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS
Del Municipio de Aipe Huila

Elaborado por: IT Edier Cedeño Rivas/ Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No 2
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No2

Fecha de elaboración: Mayo / 2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS\2. HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

No. GS-2026- 1 1065407 **-REGI2/GRUCO- 20.1**

Neiva, 22 MAY 2026

Señora
NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Jefe Presupuesto RASES N° 2
Ciudad.

Asunto: Solicitud Registro Presupuestal

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar, se sirva realizar la expedición de los Registros Presupuestales, del CDP SIIF N° 29126 y QUIPU N° 61, del 12-03-2026 en el programa "O" ATENCION SALUD Código UNSPSC 85121504, imputación SERVICIOS DE SALUD HUMANA código 02-02-02-009-03, por **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.191.397,00)** para la vigencia 2026.

Lo anterior para continuar el proceso de contratación cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – PARA EL MUNICIPIO DE AIPE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**"

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS
NIT: 891.180.238-1
BANCO: Bancolombia
TIPO DE CUENTA: corriente
NUMERO DE CUENTA: 45742880258
CONTRATO: 85-5-20074-26

Teniendo en cuenta, que este proceso es generado por el sistema, y atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41 y demás normas concordantes.

Atentamente,

Laura Larrahondo

Mayor **LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**
Jefe área logística y financiera RASES N° 2.

Proyecto: IT Edier Cedeño Rivas
UPRES HUILA - GRUCO.

Revisó: CT Oscar Eduardo Illera Menza
RASES 2 – GRUCO (E)

Fecha Elaboración: Mayo 2026
Ubicación: INFORMACION D/

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

54626
323

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnmosquer	NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-22-5:35 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 29126 de fecha 2026-03-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	54626	**Fecha Registro:**	2026-05-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	6.191.397,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	6.191.397,00	**Saldo x Obligar:**	6.191.397,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	891180238	**Razón Social:**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	45742880258	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80191662	**Nombre:**	EDWIN PUENTES GUZMAN	**Cargo:**	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	85-5-20074-26	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2026-05-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O41 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF		6.191.397,00	0,00		
					Total:	6.191.397,00	0,00	6.191.397,00	6.191.397,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS//MUNICIPIO DE AIPE//UPRES HUILA//CPA 067

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-041	SECCIONAL DE SANIDAD HUILA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-05-31	6.191.397,00	6.191.397,00	NINGUNO

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2026- 0 1 0 6 6 9 -REG2

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

.

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 323

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ***
$6,191,397.00

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIO, AMBULATORIOS Y DE URGENCIASDE BAJA COMPLEJIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS//MUNICIPIO DE AIPE//UPRES HUILA//CPA 067//REG SIIF 54626

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL

Nombre Solicitante: TC. EDWIN PUENTES GUZMAN

Fecha Solicitud: 12/03/2026

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01541800	ATENCION SALUD SECSA DEUIL	020202009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	CDP	61	$6,191,397.00
						TOTAL		$6,191,397.00

Beneficiario: 891180238 - E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 324 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 22 dias del mes de Mayo de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. MOSQUERA VARGAS NYDIA ESPERANZA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO